

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-Cov-2

08 DE MAYO DE 2020

En el escenario de transmisión comunitaria sostenida, los servicios de prevención de riesgos laborales están llamados a cooperar con las autoridades sanitarias, adaptando su actividad y recomendaciones con el objeto general de limitar los contagios de SARS-Cov-2.

El objeto de este procedimiento es servir de marco general para garantizar la homogeneidad de actuaciones de las Consejerías, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial a la hora de establecer medidas de carácter preventivo para evitar los riesgos del COVID-19 en el momento de reincorporación a los centros de trabajo, sin perjuicio de las especificidades y especialidades de tipología de personal y servicios públicos a prestar por cada Consejería u organismo y siguiendo siempre las instrucciones y protocolos que se establezcan desde las autoridades sanitarias y su actualización.

Cada Consejería, Agencia de Régimen Especial y Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía planificará la actividad presencial en sus centros de trabajo teniendo en cuenta las indicaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas en este documento, adaptándolas a las características y singularidades de sus centros de trabajo.

En cualquier caso, constituyen una propuesta genérica de actuaciones no exhaustivas establecidas fundamentalmente en los documentos del Ministerio de Sanidad *“Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al Coronavirus (SARS-COV-2), y “Buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19”*

1. MEDIDAS GENERALES

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos del trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se facilitarán los medios

Código Seguro de verificación:zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | BEATRIZ BARRANCO MONTES | | FECHA | 08/05/2020 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg== | PÁGINA | 1/14 |



zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==

necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente siguiendo estas recomendaciones. Destacan las siguientes medidas:

1. Higiene de manos, es la principal medida de prevención y control de la infección.
2. Mantener distanciamiento físico de 2 metros.
3. Etiqueta respiratoria:
 - Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
 - Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria.

Se recomienda mantener la opción de teletrabajo para todos/as los/as empleados/as públicos/as, el mayor tiempo posible, hasta que por parte de las Autoridades Sanitarias se comunique la normalización de la Alerta Sanitaria COVID-19.

La reanudación de la actividad en el centro de trabajo debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de aglomeración debe producirse en último lugar.

La reincorporación progresiva del personal a los centros de trabajo se realizará según lo indicado por las Autoridades Sanitarias, en cada momento y respetando lo indicado para los grupos de riesgo y personal sensible.

2. MEDIDAS EN EL CENTRO DE TRABAJO

Las Unidades Administrativas correspondientes deberán definir y ejecutar las siguientes medidas a desarrollar en su ámbito de actividad, encaminadas a la protección de las personas empleadas públicas de ellas dependientes frente a la exposición al SARS-COV-2 facilitando a los trabajadores de estas Unidades Administrativas llevar a cabo las siguientes recomendaciones:

Código Seguro de verificación:zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | BEATRIZ BARRANCO MONTES | | FECHA | 08/05/2020 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg== | PÁGINA | 2/14 |
|  | | | | |
| zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg== | | | | |

En puestos de trabajo

- Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de 2 metros, tanto en la entrada y en la salida del centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.
- Los puestos de trabajo deberán estar dispuestos de forma que garanticen esta distancia de seguridad. En caso de que las dimensiones de la estancia no lo permitan, se estudiarán opciones alternativas, trabajo a distancia, ocupación en días alternos, u otra medida organizativa que se pueda determinar para dar cumplimiento al distanciamiento interpersonal, en tanto esta se recomiende como medida básica para frenar la propagación del virus SARS-CoV-2.
- En los despachos deberá garantizarse el distanciamiento interpersonal de 2 metros.
- Esta distancia de seguridad se respetará igualmente en los puestos de trabajo situados junto a los pasillos
- Se cambiará de ubicación o se dejarán inoperativas las máquinas fotocopadoras, escáneres, destructoras de documentos, etc. que estén próximas a un puesto de trabajo y que no cumplan la distancia de seguridad mínima establecida de 2 metros.
- Se recomienda facilitar las reuniones por videoconferencia, especialmente si el centro de trabajo no cuenta con espacios para esta finalidad donde los trabajadores puedan respetar la distancia interpersonal.
- Los eventos previstos a celebrar en los salones de actos y salas de conferencia se aplazarán hasta que las circunstancias permitan su realización. Durante la celebración de reuniones inexcusables se respetará la distancia mínima de 2 metros, dejando varios asientos vacíos entre los asistentes garantizándose la ventilación de la sala.

Código Seguro de verificación:zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | BEATRIZ BARRANCO MONTES | | FECHA | 08/05/2020 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg== | PÁGINA | 3/14 |



zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==

- Se evitará compartir equipos de trabajo o material de oficina (lápices, grapadoras, teléfonos, equipos informáticos, etc.) con los compañeros. En aquellos casos en los que no sea posible, como las fotocopiadoras, destructoras de documentos, etc., se dotará en las proximidades del mismo un dispensador de gel desinfectante.
- Se evitarán los desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.
- Se colocarán dispensadores de gel desinfectante cercanos a los puestos de trabajo para evitar en lo posible desplazamientos innecesarios.

Zonas comunes

- Se deberá facilitar el fichaje con tarjeta o a través del ordenador, evitando teclados. Si es posible se recomienda evitar tornos que haya que manipular con las manos.
- Se reducirá al mínimo la manipulación de mecanismos de aperturas de puertas y teclados de uso común. Se informará a las personas trabajadoras de la necesidad de mantener las puertas abiertas.
- Hay que asegurar que la distancia de seguridad está garantizada en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos.
- En pasillos de forma general se indicará y señalizará que se circule por la derecha para mantener el distanciamiento social al máximo al cruzarse. En caso de no poder garantizarse la distancia interpersonal circulará en sentido único o se señalizará la preferencia de un sentido para evitar cruces.
- En las escaleras preferentemente se establecerá y se señalizará un sentido único de subida o bajada.
- De forma general en escaleras se establecerá la subida por la derecha para mantener el distanciamiento social al máximo al cruzarse

Código Seguro de verificación:zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | BEATRIZ BARRANCO MONTES | | FECHA | 08/05/2020 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg== | PÁGINA | 4/14 |



zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==

- En las escaleras que no garanticen la distancia interpersonal, se informará de la necesidad de evitar los cruces, esperando que la persona que transita las abandone.
- Para el tránsito por las zonas comunes del edificio, siempre que no se garantice el distanciamiento social en el trayecto, se deberán utilizar mascarillas quirúrgicas o higiénicas en caso de falta de suministro.
- Office / comedores. Deberán garantizar las distancias interpersonales y no se compartirán las mesas ni los utensilios.
- Máquinas expendedoras: Se recomienda su inutilización, estando únicamente permitido el consumo de alimentos traídos desde casa. En todo caso se debe mantener siempre la distancia de seguridad y proceder al lavado de manos tras su uso.
- En fuentes de agua, evitar rellenar las botellas y lavarse las manos tanto antes como inmediatamente después de su uso.
- Los ascensores serán ocupados por una sola persona por trayecto; se deberá señalar tal circunstancia, así como la obligación de mantener la distancia de seguridad mientras se espera.
- En los aseos mantener la distancia de seguridad, procurando su uso individual cuando no sea posible.

Atención al Público

- Se deberán instalar en los puntos de atención a la ciudadanía mamparas de plástico o similar, rígido o semirrígido, de fácil limpieza y desinfección, en todos los puntos fijos donde no se pueda garantizar la distancia interpersonal de 2 metros de forma que, una vez instalada, quede protegida la zona de trabajo.
- Se facilitarán los equipos de protección individual, tanto en los puestos estáticos como en los dinámicos, por indicación de la unidad de prevención,

Código Seguro de verificación:zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | BEATRIZ BARRANCO MONTES | | FECHA | 08/05/2020 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg== | PÁGINA | 5/14 |



zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==

cuando los riesgos no puedan evitarse o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas o procedimientos de organización del trabajo.

- En aquellos puestos de trabajo que por sus singulares características no puedan disponer de agua corriente y jabón en sus proximidades, se propone la disposición de expendedores de solución hidroalcohólica.
- En las zonas de atención al público, se colocarán señales para el público con indicaciones de guardar cola, manteniendo una distancia de seguridad de 2 metros o más entre ellos; si es posible se instalarán unas bandas en el suelo marcando estas distancias.
- Se limitará el aforo en la zona de atención al público según las dimensiones de las instalaciones para cumplir la distancia interpersonal. Se implantarán en la medida de lo posible sistemas de cita previa que podrán solicitarse de forma telefónica o telemática.
- Cuando sea posible, se habilitarán mecanismos de control de acceso en las entradas por el personal de Seguridad.
- Para acceder al interior del edificio, el público y los trabajadores deberán desinfectarse las manos con solución hidroalcohólica, debiendo estar señalizada esta obligación para conocimiento de todos.
- Como medida prioritaria, se mantendrá un buzón de recogida de documentación abierto durante toda la jornada para reducir al mínimo la atención directa al público.
- En la medida de lo posible se señalizarán circuitos de entrada y salida para evitar el cruce de usuarios o empleados públicos.

Código Seguro de verificación:zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | BEATRIZ BARRANCO MONTES | | FECHA | 08/05/2020 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg== | PÁGINA | 6/14 |



zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==

3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- Las Unidades de Prevención determinarán el uso de la protección individual adecuada y proporcional al riesgo de cada puesto de trabajo en base a las medidas implantadas y a lo establecido por las autoridades sanitarias en cada momento. En el caso de que se pongan a disposición, por resultar necesarios o recomendables para el puesto de trabajo, se deberá proporcionar información sobre la importancia del uso correcto, con objeto de evitar un incremento de los riesgos derivados de un uso incorrecto, así como relajar el cumplimiento de resto de medidas. Será necesario contar con aprovisionamiento suficiente de material de protección, especialmente guantes y mascarillas, para el personal cuando así lo indique la Unidad de prevención y, muy concretamente, el más expuesto (personal sanitario médico y de enfermería, personal de limpieza, personal de cara al público, personal sociosanitario, etc.). No será imprescindible usar mascarilla durante la jornada laboral si el tipo de trabajo no lo requiere y si se mantiene la distancia de seguridad interpersonal.
- El uso de medidas de protección individual se reserva a aquellas tareas en las que no sea posible el llevar a cabo las medidas organizativas indicadas o éstas no sean suficientes para limitar la posible exposición al virus SARS-CoV-2, teniendo en cuenta que estas medidas de protección se deberán proporcionar y utilizar según los criterios que establece el Ministerio de Sanidad.
- En aquellos casos en los que no pueda garantizarse la distancia de seguridad se deberá poner a disposición de la persona empleada pública mascarillas quirúrgicas o en su defecto mascarillas higiénicas.
- Se facilitarán los equipos de protección individual, tanto en los puestos de trabajo estáticos y dinámicos, Mascarilla FFP2 o similar, en aquellos casos indicados por la unidad de prevención cuando los riesgos no puedan evitarse o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas o procedimientos de organización del trabajo.

Código Seguro de verificación:zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | BEATRIZ BARRANCO MONTES | | FECHA | 08/05/2020 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg== | PÁGINA | 7/14 |



zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==

4. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN

Cualquier toma de decisión sobre las medidas preventivas a adoptar en cada centro de trabajo de la Junta de Andalucía deberá basarse en información recabada mediante la evaluación de riesgo de exposición específica que se realizará siempre en consonancia con la información aportada por las autoridades sanitarias.

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, se han establecido tres diferentes escenarios de exposición en los que se pueden encontrar el personal empleado público:

a) Exposición de riesgo: aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso posible, probable o confirmado de infección por el SARSCoV-2, sintomático. Por ejemplo:

- Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a una persona sintomática.
- Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con la persona sintomática trasladada.
- Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con una persona sintomática

b) Exposición de bajo riesgo: situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso posible, probable o confirmado, no incluye contacto estrecho. Por ejemplo:

- Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con una persona sintomática (por ejemplo: acompañantes para traslado)
- Celadores, camilleros, trabajadores de limpieza.
- Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico.

Código Seguro de verificación: zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | BEATRIZ BARRANCO MONTES | | FECHA | 08/05/2020 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg== | PÁGINA | 8/14 |



zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==

- Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados.
- Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos

c) Baja probabilidad de exposición: trabajadores que no tienen atención directa al público, o si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.) Por ejemplo:

- Personal administrativo.
- Técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente.
- Conductores de transportes públicos con barrera colectiva.
- Personal de seguridad.

Cuando la probabilidad de exposición es baja (personal administrativo), se indica como recomendación que “no necesario uso de equipo de protección individual” , si bien en ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática), pero deben tener disponibilidad de ellos para poder utilizarlos en determinadas situaciones laborales.

En base a lo anteriormente expuesto cualquier persona empleada pública debe ser ubicada en cualquiera de los tres escenarios definidos, no de manera permanente y general, sino siempre en función de la naturaleza de las actividades y evaluación del riesgo de exposición. Los requerimientos de protección personal serán diferentes en cada supuesto y estarán condicionados por la “evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso” que incluirá a cada uno de los empleados públicos en uno de los tres escenarios establecidos en este punto.

Código Seguro de verificación:zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | BEATRIZ BARRANCO MONTES | | FECHA | 08/05/2020 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg== | PÁGINA | 9/14 |



zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==

Los órganos con competencia en materia de personal elaboraran por fases la relación de puestos de trabajo cuyo personal considere, en cada momento, prioritario su incorporación. En base a ello, las Unidades de Prevención, con carácter previo a dicha reincorporación presencial, deberán clasificar los puestos de trabajo conforme a los tres grupos de riesgo determinados en el ‘*Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2*’ indicados anteriormente.

5. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

- Se adoptarán los procedimientos de limpieza y desinfección adecuados conforme al procedimiento de limpieza y desinfección de superficies y espacios para la prevención del Coronavirus en la Comunidad Autónoma de Andalucía establecido por la Consejería de Salud y Familias.
- Habrá que mantener un aprovisionamiento suficiente del material de limpieza para poder acometer las tareas de higiene reforzada a diario. Entre ellos lejía y productos autorizados por el Ministerio de Sanidad para desinfectar.
- Se deben realizar tareas de ventilación periódica de las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.

6. ESTUDIO Y MANEJO DE LOS CONTACTOS

6.1. Contacto casual con caso posible, probable o confirmado de COVID-19:

Continuará con la actividad laboral normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas.

6.2. Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19:

Se clasifica como contacto estrecho de casos posibles, probables o confirmados. Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección

Código Seguro de verificación:zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | BEATRIZ BARRANCO MONTES | | FECHA | 08/05/2020 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg== | PÁGINA | 10/14 |



zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==

adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

Se retirará a la persona trabajadora de la actividad laboral y realizará cuarentena domiciliaria durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas. Se valorará la realización a los 7 días de una prueba de laboratorio. En caso de que la prueba sea negativa podrá reincorporarse a la actividad profesional.

Se extremarán las medidas de higiene personal.

6.3. Manejo de personal sintomático:

Si la persona trabajadora presenta síntomas compatibles con una infección respiratoria aguda, se colocará una mascarilla quirúrgica y se retirará de su actividad profesional, permanecerá aislada en su domicilio y se dará aviso al servicio de prevención de riesgos laborales (búsqueda y gestión de contactos, solicitud de IT y seguimiento de pruebas de detección).

Se realizarán pruebas de laboratorio para la detección de infección por SARS-CoV-2, siguiendo las pautas establecidas por las autoridades sanitarias, según disponibilidad y características de las pruebas disponibles.

Si el resultado de las pruebas es negativo podrá reincorporarse a la actividad profesional.

Si el resultado de las pruebas es positivo y la sintomatología no requiere hospitalización, se realizará aislamiento domiciliario de 14 días.

Se valorará, si es imprescindible, la realización a los 7 días desde el inicio de síntomas de una prueba de laboratorio y siempre que haya ausencia de fiebre sin necesidad de toma de antitérmicos y mejoría de la clínica respiratoria en los últimos 3 días.

Si la prueba es negativa y el trabajador se incorpora a su actividad profesional, deberá hacerlo con mascarilla quirúrgica hasta completar 14 días desde el inicio de síntomas,

Código Seguro de verificación:zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | BEATRIZ BARRANCO MONTES | | FECHA | 08/05/2020 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg== | PÁGINA | 11/14 |



zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==

evitando durante este tiempo el contacto con personas consideradas vulnerables para COVID-19.

Si la prueba es positiva, deberá completar el aislamiento hasta cumplir 14 días.

El estudio y manejo de contactos queda pendiente de actualización por instrucciones de la Autoridad Sanitaria.

Se realizarán test por tanto, a las personas con sintomatología relacionada con el COVID-19, o que hayan estado en contacto estrecho con pacientes de dicha enfermedad, así como al personal que mantenga un contacto estrecho con el usuario, en función de la actividad y el puesto desempeñado. Del mismo modo y en función de la evaluación de los puestos de trabajo, se irá avanzando en la generalización de los tests a los empleados públicos.

7. TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES

Previamente a la incorporación de las personas empleadas públicas que por sus propias características personales o estado biológico conocido, se encuentren incluidas en los grupos definidos actualmente por el Ministerio de Sanidad como de especial vulnerabilidad para COVID-19: personas con diabetes, enfermedad cardiovascular (incluida hipertensión), enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años, se evaluará su especial sensibilidad a través del PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE EN RELACIÓN A LA INFECCIÓN DE CORONAVIRUS SARS-CoV-2 EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

8. INFORMACIÓN AL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO

La información y la formación son fundamentales para poder implantar medidas organizativas. Se debe la información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten, tanto individuales como colectivas.

Código Seguro de verificación:zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | BEATRIZ BARRANCO MONTES | | FECHA | 08/05/2020 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg== | PÁGINA | 12/14 |



zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==

En este sentido se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención. Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando la autoridad sanitaria, para lo cual se requiere un seguimiento continuo de las mismas.

De acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, será necesario informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual.

Se facilitará la información mediante cartelería en puntos clave de las instalaciones y en la Intranet, como medida complementaria para reforzar la trascendencia de la higiene y del distanciamiento personal.

9. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Las Unidades de Prevención deberán revisar los protocolos de actuación en materia de coordinación de actividades empresariales con el objeto de que la confluencia de personas trabajadoras de distintas empresas en un mismo centro de trabajo no suponga un peligro de exposición por COVID-19 a ninguno de los trabajadores presentes.

Las Consejerías y sus organismos deberán mantener las reuniones necesarias con las empresas que prestan servicio en los centros de trabajo (de forma prioritaria con contratistas de limpieza y, en su caso, de mantenimiento o jardinería) para garantizar que las mismas cumplen con los requisitos y exigencias marcados por las autoridades sanitarias, así como las normas establecidas para el centro de trabajo en el que presten servicio.

Asimismo, y en el supuesto de que se comparta edificio o instalaciones por parte de la Administración en inmuebles que no sean de su titularidad o uso exclusivo, se establecerá la adecuada coordinación con la persona titular del inmueble para la adopción de las medidas preventivas necesarias.

Código Seguro de verificación:zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | BEATRIZ BARRANCO MONTES | | FECHA | 08/05/2020 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg== | PÁGINA | 13/14 |



zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==

10. GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL CENTRO DE TRABAJO

- La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.
- Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal
- Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas)
- En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.

Este procedimiento se encuentra en continua revisión en función de la evolución y nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus (SARS-COV-2).

Código Seguro de verificación:zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | BEATRIZ BARRANCO MONTES | | FECHA | 08/05/2020 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg== | PÁGINA | 14/14 |



zk0hcr4fUh6NYNVBahouGg==